

nes Públicas de 5 de septiembre y 16 de diciembre de 1986, por las que se declara al recurrente en situación de excedencia voluntaria en el puesto de Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local; sin imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INAP.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16094 RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Casino de Madrid.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a); 14 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 y 21 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del inmueble, cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto de desarrollo parcial de la Ley, es la siguiente:

Denominación: Casino de Madrid.

Localización: Calle de Alcalá, número 15, con fachada a calle Aduana.

Autores: Proyecto, don Luis Esteve; obras, don José López Salaberry; reforma, don Juan Moya.

Fechas: 1905-1915.

Descripción: El edificio se halla situado entre medianeras, con fachada ornamentada a la calle Alcalá, de grandes balconadas, y otra de servicios a la calle Aduana, menos relevante en su decoración.

Destacan entre sus dependencias la escalera principal de acceso del patio interior a la primera planta, el gran salón de baile, la bella y cómoda biblioteca de 800.000 volúmenes y el comedor, todo ello profusamente decorado en su estilo ecléctico de principios de siglo.

Delimitaciones:

Calle Alcalá, entre la puerta del Sol y calle Peligros, en su acera de números impares.

Puerta del Sol, calle Sevilla, calle Cedaceros, acera de número pares.

Calle Aduana, entre calle Montero y calle Virgen de los Peligros, en ambas aceras.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados y al Ayuntamiento donde radica el bien objeto de declaración, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma.

Quinto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley, una vez instruido el expediente y acordado, en su caso, la propuesta de declaración en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

16095

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,123	119,421
1 dólar canadiense	100,075	100,325
1 franco francés	18,587	18,633
1 libra esterlina	192,988	193,472
1 libra irlandesa	168,559	168,981
1 franco suizo	73,478	73,662
100 francos belgas y luxemburgueses	301,123	301,877
1 marco alemán	63,008	63,166
100 liras italianas	8,707	8,729
1 florin holandés	55,925	56,065
1 corona sueca	18,455	18,501
1 corona danesa	16,218	16,258
1 corona noruega	17,160	17,202
1 marco finlandés	27,875	27,945
100 chelines austriacos	895,579	897,821
100 escudos portugueses	75,296	75,484
100 yens japoneses	85,763	85,977
1 dólar australiano	91,316	91,544
100 dracmas griegas	72,949	73,131
1 ECU	130,517	130,843

16096

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 9 de julio de 1989, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	116,44	120,81
Billete pequeño (2)	115,28	120,81
1 dólar canadiense	97,82	101,49
1 franco francés	18,17	18,85
1 libra esterlina	188,65	195,72
1 libra irlandesa (3)	164,77	170,95
1 franco suizo	71,82	74,51
100 francos belgas y luxemburgueses	293,78	304,80
1 marco alemán	61,59	63,90
100 liras italianas	8,51	8,83
1 florin holandés	54,67	56,72
1 corona sueca	18,04	18,72
1 corona danesa	15,85	16,44
1 corona noruega	16,77	17,40
1 marco finlandés	27,25	28,27
100 chelines austriacos	875,43	908,26
100 escudos portugueses	71,53	75,64
100 yens japoneses	83,83	86,97
1 dólar australiano	89,26	92,61
100 dracmas griegas	69,30	73,28
Otros billetes:		
1 dirham	12,15	12,62
100 francos CFA	36,23	37,64
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,68	28,76
1 bolívar	2,26	2,37
100 pesos mexicanos	3,08	3,20
1 rial árabe saudita	30,44	31,63
1 dinar kuwaití	401,62	417,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 7 de julio de 1989.